

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que antes de proceder a librar el oficio para el cobro del título judicial, se requiere solicitar a Colpensiones para que allegue al despacho la sentencia, y/o escritura pública de la sucesión o en su defecto el acto administrativo que acredita los herederos legítimos de la causante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de julio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Omaira Grisales Salgado vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2019-00700-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 972

Santiago de Cali, Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que Colpensiones mediante resolución DNP 001852 del 12 de junio de 2017 reconoció un pago único a herederos de la señora OMAIRA GRISALES SALGADO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.970.848, antes de librar el oficio para el cobro del título judicial, se requerirá a la entidad demandada para que allegue al despacho la sentencia, y/o escritura pública de la sucesión o en su defecto el acto administrativo que acredita los herederos legítimos de la causante.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

ÚNICO: Requerir a Colpensiones para que allegue al despacho la sentencia, y/o escritura pública de la sucesión o en su defecto el acto administrativo que acredita los herederos legítimos de la causante OMAIRA GRISALES SALGADO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.970.848, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3f8d99efc2df4c83221bad4a01cea26c2e34f12701e7fb4fcecde154e14181**
Documento generado en 06/07/2021 10:46:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>